Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2024000948** 11/01/2024 14:45:34 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **152527460250556461 36**

Código Seguro d Verificación: **152503272255771201 72.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

ANUNCIO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS DE LA CONVOCATORIA 2023

En virtud de lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se notifica mediante publicación el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas celebrada el 29 de diciembre de 2023 en el que, por unanimidad de todos los miembros presentes, se aprueba la propuesta de acuerdo emitida por la Sra. Concejala Delegada de Deportes en la que se adhiere en todos sus términos a la propuesta de resolución contenida en el Acta de Comisión de Valoración, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- *Inadmitir la solicitud de subvención presentada por el Club Sala de Armas Adalid-Mijas con CIF nº. G92452143 por no cumplir con lo establecido en último párrafo del artículo 6 de la convocatoria (no hallarse al corriente con la Agencia Tributaria a fecha de solicitud).*

SEGUNDO.- *Dar por desistida la solicitud de subvención presentada por el Club de Pescadores Málaga Fly Fishing con CIF nº. G92976935 por no haber presentado el Certificado de la Federación Deportiva correspondiente acreditando el número de licencias federativas en vigor a fecha 31 de diciembre del año 2022 (Artículo 9. f) de la Convocatoria).*

TERCERO.- *Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ordenanza Reguladora del Área de Deportes para la Concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas y su convocatoria, las siguientes subvenciones conforme a los gastos debidamente acreditados que se incluyen como Anexo a la presente Acta:*

NºEXPTE	***ENTIDAD***	***N.º CUENTA BANCARIA***	***IMPORTE SUBVENCIÓN***
C03-23	*CD MIJAS UNIÓN BASKET*	[redacted]	*61.921,68*
C04-23	*CLUB NATACIÓN MIJAS*	[redacted]	*58.228,28*
C07-23	*CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS*	[redacted]	*284.693,53*
C09-23	*CLUB DEPORTIVO MIJAS*	[redacted]	*31.000,00*
C10-23	*CLUB DE RUGBY ÁGUILAS DE MIJAS*	[redacted]	*8.594,75*
C11-23	*CLUB DEPORTIVO RAQUETAS DE MIJAS*	[redacted]	*43.650,00*
C13-23	*CANDOR CLUB DE FÚTBOL*	[redacted]	*46.214,09*
C14-23	*CD LA CALA DE MIJAS*	[redacted]	*54.000,00*
C15-23	*CLUB BALONMANO MIJAS COSTA*	[redacted]	*61.532,35*
C16-23	*CLUB DE AJEDREZ TARMINA*	[redacted]	*537,00*
		TOTAL	***650.371,68***

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2024000948** 11/01/2024 14:45:34 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **152527460250556461 36**

Código Seguro d Verificación: **152503272255771201 72.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

CUARTO.- *Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, ha sido el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.*

QUINTO.- *Poner de manifiesto que las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención, y por tanto se regirá por la propia Ordenanza reguladora, por la Convocatoria aprobada, así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

SEXTO.- *Indicar que las subvenciones concedidas por la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2023, siendo 800.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.*

SÉPTIMO.- *Señalar que los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias, en el plazo de 10 días siguientes al acuerdo de concesión, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención. El pago se realizará previa justificación de la actividad por el solicitante, esto es, la entidad deberá justificar previamente a la concesión de la ayuda la realización de la actividad en la forma establecida en el artículo 13 de la ordenanza.*

OCTAVO.- *Según el artículo 4 de las bases reguladoras la ayuda a las entidades deportivas será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

NOVENO.- *Señalar que en el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora, procederá por la entidad el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que dichas conductas impliquen. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

DÉCIMO.- *Poner de manifiesto que todas las personas, con propuesta de concesión, han procedido a justificar la realización de la actividad subvencionada constando en el expediente la documentación justificativa precisa, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de las ayudas, desde el órgano instructor, la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera adecuada.*

UNDÉCIMO.- *Aprobar los justificantes de gasto y de pago presentados, dado que por parte del órgano instructor, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.*

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2024000948** 11/01/2024 14:45:34 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **152527460250556461 36**

Código Seguro d Verificación: **152503272255771201 72.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

DUODÉCIMO.- *Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

No obstante, a la fecha de emisión del presente acta, todas las entidades propuestas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias.

DECIMOTERCERO.- *Visto lo establecido en el Artículo 15. e) de la Ordenanza reguladora que establece que "e) Una vez concedida la subvención, deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, en la forma establecida en la convocatoria." y visto lo establecido en el artículo 14.e) de la Convocatoria se establece las siguientes obligaciones a las entidades beneficiarias a contar desde la notificación (publicación en tablón de anuncios y Web municipal) de la resolución de concesión, en la forma siguiente:*

I. *Impresión en el plazo de dos meses del logotipo del Área de Deportes en las equipaciones deportivas, tanto de entrenamiento como de competición, las cuales deberán mantener durante el periodo de un año.*
II. *En el plazo de 15 días hábiles, deberán realizar un comunicado en la prensa local del importe recibido de financiación.*
III. *Inclusión en el plazo de 15 días hábiles del logotipo del Área de Deportes en la web de la entidad con la mención expresa "Actividad financiada por el Área de Deportes", en la zona superior de la página de inicio, manteniéndolo visible durante un año.*
IV. *De no disponer de web, se ubicará el logotipo del Área y la mención indicada en el apartado anterior en la portada de las redes sociales o lugar principal de las mismas, durante un año.*

DECIMOCUARTO.- *Notificar a las personas interesadas el Acuerdo que se adopte mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mijas y en la página Web municipal.*

DECIMOQUINTO.- *Dese traslado del Acuerdo adoptado a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material y al Área de Deportes.*

DECIMOSEXTO.- *Ordenar la publicación de la concesión y el pago en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."*

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye en todo caso a la notificación personal del acuerdo y surtirá sus mismos efectos (artículo 10.5 de la Convocatoria).

Contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta (art 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Adtva.).
b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente:

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
MARIA FRANCISCA ALARCON
LEIVA 11/01/2024 14:23:18

La Concejala Delegada de Deportes

Código Seguro d Verificación: **152503272255771201 72.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2024000948** 11/01/2024 14:45:34 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **152527460250556461 36**